

SOLICITUD DE REQUISICION		Universidad de Tarapacá		ORDEN DE COMPRA	
CORR. ADQ. N° 2026070307		RUT. 70.770.800-K - Av. Gral. Velásquez N° 1775 Fono 58 - 2205100 Arica - Chile			
FECHA 23-07-2026		ORDEN DE COMPRA		N° 2026070366	
Rut: [REDACTED] Proveedor : JAIME ARAMAYO TAPIA Dirección [REDACTED] Comprador : SERGIO CASTILLO T [REDACTED]				Entregar en: Av 18 de septiembre 2222 Horario entrega: 9:00 a 17:00 Destinatario: Ivan Guzman/a Teléfono: [REDACTED] E-mail: iguzman@gestion.uta.cl Campus: Saucache Edificio: Principal Piso: zócalo Oficina: Admisión	
Cant.	ITEM	Cod.Art.	Descripción de las Mercaderías	Valores	
				Unit	Total
3,00	1020405	4603037	31020405: UN: PENDON	49.980,00	149.940,00
1,00	1020405	4603011	31020405: UN: ESTRUCTURA PANEL ARA?A	452.200,00	452.200,00
Se deberá presentar SOLO una factura por el total de productos solicitados en cada ORDEN DE COMPRA.					
OC CHC N° 553368-114-S E26 Fecha entrega 03-08-2026 Multa 2,00% (Días hábiles) Incluye flete, monto con IVA. Se requiere compra de Soportes Gráficos Pendones Roller, Item107 y 1 Panel Araña de 3 cuerpos (estructura y tela), Item110, según contrato de suministro. Para actividades de difusión de carreras UTA. Según contrato con Resolución Exenta VAF N°0.586/2025					
CENTRO DE COSTO 1496 FONDO DE ADMISION			El Proveedor debera entregar la Factura correspondiente en la Unidad de Recepcion y Despacho. Jose Santos Leiva N° 070 Arica, Edificio Integral 1er Piso.	NETO	506.000
				IVA 19%	96.140
				TOTAL	602.140
OBSERVACIONES Motivo indicado en Solicitud de Compra N° 2026070307 PLAN DE COMPRAS: N° 553368-22-PC26 ID FICHA CONTRATO: 553368-1-CL25  Firmado digitalmente el 24-07-2026 14:28:23 DAVID CATARI VARGAS DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS					

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°80, que aprueba el nuevo texto de la Instrucción General sobre Transparencia Activa, se informa que, en virtud del principio de divisibilidad consagrado en el artículo 11, letra e), de la Ley N°20.285, en el presente documento ha sido necesario tarjar (censurar) ciertos datos personales, cuya divulgación podría afectar los derechos de terceros. Esta reserva se fundamenta en lo dispuesto en los artículos 8°, inciso segundo, y 19 N°4 de la Constitución Política de la República el artículo 21 N°2 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública; y los artículos 2°, letra f), 4° y 7° de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada.